

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE  
VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO  
TRUJILLO RM No. 454 211° y 162° Dra. EVINMAR LEIRY  
GODOY DELGADO Registradora Mercantil (E) Primero del  
Estado Trujillo. CERTIFICA: Que el asiento de Registro de  
Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en  
el Tomo 1 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO  
TRUJILLO. Número: 194 del año 2022, así como La  
Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son  
traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:  
454-47284 ESTE FOLIO PERTENECE A:  
COMERCIALIZADORA EL GRAN PODER DE DIOS; C.A,  
Número de expediente: 454-47284 CIUDADANO  
REGISTRADOR (A) MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO  
TRUJILLO SU DESPACHO.- Yo, MARVIN DAYANA URBINA,  
venezolano, Mayor de Edad, Soltera, titular de la Cédula de  
Identidad No: V- 13.378.172, domiciliada en Jurisdicción del  
Municipio Pampan del estado Trujillo; en mi Carácter de  
Presidente, ante usted con el debido respeto ocurro y expongo:  
la tramitación de constitución de Una (01) Compañía Anónima, la  
cual girara bajo la denominación Social de  
COMERCIALIZADORA EL GRAN PODER DE DIOS; C.A, bajo  
la modalidad PYME, requiero se sirva ordenar la inscripción,  
registro y publicación de la presente Participación, Acta de  
Constitución y Estatutos Sociales, conforme a las Normas  
señaladas en el Código de Comercio Venezolano.- Así mismo,  
solicito se me expida Copia Certificada, tanto de la presente  
Participación, como de los Estatutos Sociales y recaudos  
anexos, a los fines de su Publicación.- En Jurisdicción del  
Municipio Valera del estado Trujillo a la fecha de su  
presentación.- MARVIN DAYANA URBINA. REPÚBLICA  
BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA  
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO  
AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO  
MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454  
211° y 162° Municipio Valera 27 de Enero de 2022 Por  
presentada la anterior participación por su Cumplidos como han  
sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil  
junto con el documento presentado, fíjese y publíquese el  
asiento respectivo, fórmese el expediente de la Compañía y  
archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás  
recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El  
anterior documento redactado por el Abogado JESSICA  
NATHALY DUQUE VALERO IPSA N° 216428, se inscribe en el  
Registro de Comercio bajo el Número: 194, TOMO 1-A RMPET.  
Derechos pagados BS: 0,00 Según Planta RM No. Banco N° Por  
Bs. 0,00. La identificación se efectuó así: MARVIN DAYANA  
URBINA C.I. V-13.378.172 Abogado Revisor: EVINMAR LEIRY  
GODOY DELGADO Registradora Mercantil (E) Primero del  
Estado Trujillo FDO. Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO  
ESTA PÁGINA PERTENECE A: COMERCIALIZADORA EL  
GRAN PODER DE DIOS; C.A, Número de expediente: 454-  
47284 CONST. Nosotros, MARVIN DAYANA URBINA Y  
CRISTIAN YONAIKER URBINA URBINA, soltero, venezolanos,  
mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad NV.  
13.378.172, V-29.638.156, domiciliados en monay calle el liceo  
con calle las flores, de la parroquia la paz, municipio pampan, del  
Estado Trujillo, por medio del presente instrumento Declaramos:  
Que hemos convenido en constituir, como en efecto lo hacemos  
en este acto, una Compañía Anónima, la cual se registrá por las  
disposiciones legales contenidas en el Código de Comercio y  
demás leyes concernientes que rigen la materia y en particular  
se conforma con las cláusulas siguientes: CAPÍTULO I  
NOMBRE, OBJETO Y DOMICILIO DE LA  
COMPAÑÍA.PRIMERA: La compañía se denominará:  
"COMERCIALIZADORA EL GRAN PODER DE DIOS; C.A" bajo  
la modalidad de PYME,SEGUNDA: La compañía tendrá como  
objeto principal todo lo relacionado con la compra al mayor y  
detal, importación, exportación de productos farmacéuticos,  
materiales y equipos médicos -quirúrgicos, distribución al mayor

de medicamentos, para establecimientos farmacéuticos y de  
salud públicos y privados, compra y venta distribución,  
comercialización, importación y exportación al mayor y detal de  
materiales, insumos y accesorios y artículos médicos: -  
quirúrgicos, odontológicos de traumatología, rehabilitación y  
reactivos, laboratorio en general ,artículo médicos -hospitalario,  
equipos médicos y mueblería medica hospitalaria, asistencia  
técnica en el área de la salud, medicamentos en general y  
medicina natural, todo lo relacionado con la compra y venta,  
distribución y transporte, comercialización, importación y  
exportación al mayor y detal de todo tipo de medicamentos,  
productos anestésicos relacionados con droguería y farmacias o  
su vez también podrá comercializar cosméticos, productos de  
belleza y aseo personal, productos plásticos, productos para  
limpieza de hogar, viveres. De igual manera la compañía podrá  
dedicarse a cualquier actividad o negocio de lícito comercio  
relacionado con el objeto antes descrito, cuando la  
administración así lo estime conveniente y en consecuencia,  
podrá realizar cualquier acto de comercio sin más restricciones  
que las establecidas por las leyes del país. TERCERA: el  
domicilio de la referida compañía será en la calle el cementerio,  
Local sin número s/n, Sector Monay. Parroquia La Paz,  
Municipio Pampan del Estado Trujillo. Pudiendo establecer  
Sucursal y Agencias en cualquier otra parte del Territorio de la  
República y en el Extranjero, previo el cumplimiento de la ley.  
CAPITULO II DE LA DURACION, DISOLUCION Y  
LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.CUARTA: La compañía tendrá  
una duración de cincuenta (50) años, contados a partir de la  
fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. No obstante,  
podrá ser disuelta y liquidada antes de dicho término o  
prorrogada por decisión de la asamblea general de accionistas,  
ordinaria o extraordinaria y con el voto favorable de la mayoría  
que se entiende conformada por la mitad más uno del capital  
social suscrito, quedando sometida a esta mayoría simple  
cualquier otra decisión de la asamblea, sin reservas de ninguna  
especie. QUINTA: La compañía se disolverá por las razones que  
la asamblea general resuelva y, además por las razones que  
establece el artículo 340 del código de comercio: llegado el caso,  
de la liquidación la asamblea general, observando las  
disposiciones pertinentes establecidas en el código de comercio,  
nombrara los liquidadores y les señalará sus facultades y les  
proveerá la forma que deban dar al finiquito. CAPÍTULO III DEL  
CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES. SEXTA; El capital  
social suscrito y pagado es la cantidad de SIETE MIL  
BOLÍVARES (Bs.7.000,00) mediante aporte de bienes según  
inventario que se anexa. SEPTIMA: El capital social está  
dividido y representado en SETENTA (70) Acciones nominativas  
por un valor nominal de CIENTO BOLÍVARES (Bs.100,00) cada  
una, y la suscripción y pago de las mismas se ha hecho por los  
accionistas de la siguiente manera: La Socia MARVIN DAYANA  
URBINA suscribe y pago SESENTA (60) ACCIONES con un  
valor nominal CIENTO BOLÍVARES (BS 100.00) cada una para un  
total de SEIS MIL BOLÍVARES (Bs 6.000,00); el Socio  
CRISTIAN YONAIKER URBINA URBINA, suscribe y paga DIEZ  
(10)ACCIONES con un valor nominal de CIENTO BOLÍVARES  
(Bs.100,00), cada una para un total de MIL BOLÍVARES (B.  
1.000,00). Este capital ha sido pagado por los accionistas  
representado según el balance anexo al presente escrito del  
acta constitutiva para que forme parte del expediente  
respectivo. Y Nosotros, MARVIN DAYANA URBINA Y CRISTIAN  
YONAKIR URBINA URBINA anteriormente identificado por  
medio del presente documento declaramos que los bienes,  
haber, valores y títulos o actos de negocios jurídicos  
otorgados a la presente fecha, proceden de actividades lícitas,  
los cuales pueden ser corroborados por los organismos  
competentes y no tiene relación alguna con actividades,  
acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes  
venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos productos  
OCTAVA: Son nulas y sin ningún efecto para la compañía, las  
cesiones de acciones que se hicieron a terceras personas  
naturales o jurídicas, sin antes haber sido ofrecidas por  
intermedio de la junta directiva a los demás accionista de la

compañía y sin que proceda el conocimiento formal de la mayoría de los accionistas. Las acciones son indivisibles y cada una da derecho un voto en las asambleas generales de la compañía. En caso de copropiedad por cualquier causa, los interesados deberán hacerse representar en la compañía por una sola persona, conforme lo dispone el artículo 299 del código de comercio NOVENA En caso de aumento del capital social la suscripción del mismo, será cubierta preferentemente por los accionistas, en igual proporción al número de acciones de que sean titulares para ese momento, pero dicho aumento de capital, solo, podrá ser acordado por la decisión favorable de la asamblea general de los accionistas, del modo previsto en el artículo cuarto ( 4to) del acta constitutiva-estatutos sociales.

**CAPITULO IV DE LA ADMINISTRACION DECIMA:** La administración de la compañía estará dirigida por una junta directiva el cual estará conformada por un (1) presidente y un (1) vicepresidente, la cual tendrán la duración de cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos. Los miembros de la junta directiva deberán depositar en la caja social (05) acciones a los efectos establecidos en los artículos 244 del código de comercio.

**DECIMA PRIMERA:** son atribuciones del Presidente de la compañía actuando conjunta o separadamente con el vicepresidente 1) Representar legalmente a la sociedad por ante cualquier clase de personas sean de carácter público o privado, autoridades administrativas, ejecutivas o judiciales 2) Firmar cualquier clase de contrato siempre que vaya un beneficio de la empresa 3) Contratar, designarle sus funciones y despedir trabajadores. 4) Resolver sobre la adquisición de bienes, movilizar préstamos de cualquier naturaleza, abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar dinero de las mismas por medio de cheques y ordenes de pagos, admitir, aceptar y endosar letras de cambio y otros electos de comercio. 5) Delegar parte de estas atribuciones en algunos de los miembros de la junta directiva y limitaciones que considera convenientes imponer. 6) Darse por citado y notificados y representar a la compañía judicialmente en todos los actos que tenga interés. 7) Nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales otorgándoles las facultades necesarias. 8) Adquirir acciones de otras compañías o cualquier otra clase de intereses en ella,9) Decretar dividendos y ordenar pagos. 10) Preparar el presupuesto anual de la compañía. Presentar informes y balances correspondientes a la asamblea sobre las ventas y negocios sociales. 11) Convocar a asamblea general ordinaria o extraordinaria y presidirlas: 12) Ejercer las atribuciones necesarias para la buena marcha de la compañía de conformidad con lo dispuesto en esta acta constitutiva, estatutos sociales y el código de Comercio Vigente.

**CAPITULO V DE LAS ASAMBLEAS. DECIMA SEGUNDA:** A la asamblea general de accionistas legalmente constituida corresponde la máxima dirección de la compañía y sus decisiones, deben ser acatadas estén o no de acuerdo con ellas, La asamblea es un órgano supremo de la sociedad y como tal esta embestida de las más amplias facultades para la administración de estas. Las asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias, cada acción confiere a los accionistas iguales derechos, prerrogativas y obligaciones, constituyen de haber social de cada uno de ellos y su propiedad se prueba en la forma, prevista y establecida en el código de comercio. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias se reunirán previa convocatoria en prensa con cinco (5) días de anticipación por lo menos a la fecha de su reunión o por medio de simples cartas que se dirigirán a los socios. No será indispensable para la validez de las asambleas, el requisito de la convocatoria cuando en ellas esté representado el 100 % del capital social. Las ordinarias se celebraran una vez al año, dentro de los tres meses de finalizado el ejercicio económico, en el lugar y hora que en la convocatoria señale quien conforme a los estatutos la presida, para conocer el balance general y del inventario, y para decidir acerca de los demás cuestiones que sean sometidas a su consideración, según el texto de la convocatoria; la asamblea extraordinaria será convocada cuando así lo disponga el presidente o vicepresidente o cuando así lo solicite un numero de accionista que represente por lo menos una quinta parte (1/5) del capital

social, observándose el Procedimiento pautado en el código de comercio. Las decisiones y acuerdos que dentro de los límites y facultades legales y estatutarias resuelvan la asamblea ordinaria y extraordinaria legalmente convocadas y constituidas, son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los que no hubieran asistido.

**DECIMA TERCERA:** Son atribuciones de la asamblea ordinaria: A) Elegir al presidente, vicepresidente y al comisario, y fijarles su remuneración. B) Discutir y aprobar o modificar el balance general con vista al informe del comisario. C) Decidir con respecto al reparto de dividendos y a la constitución de fondos de reserva. D) Discutir el informe del director, sobre las actividades del año terminado y formular planes y proyectos para el futuro, y E) podrán contratar y despedir personal, fijando las remuneraciones, igualmente podrán comprar, vender, permutar, celebrar de cualquier tipo, solicitar préstamo, abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias de cualquier índole, librar, endosar y aceptar letras de cambio, pagares y demás efectos del comercio, designar representantes, apoderados judiciales o extrajudiciales, conferir poderes a abogados de su confianza, otorgándoles las facultades que crean convenientes para la mejor defensa de la compañía cuando así lo decida la junta directiva, F) cualesquiera otras actividades que le Fije la ley

**DECIMA CUARTA:** el ejercicio económico de la compañía comenzara en la fecha de registro del presente documento constitutivo por ante el registro mercantil y finalizara el 31 de diciembre del mismo año, los demás ejercicios económicos comenzaran el 01 de enero de cada año y finalizara el 31 de diciembre del mismo año.

**DECIMA QUINTA: COMISARIO Y ATRIBUCIONES:** La compañía tendrá un comisario el cual será designado por la asamblea, quien durara (05) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser elegido a su término o removido antes del vencimiento del periodo. El comisario tiene derecho a inspeccionar y vigilar las operaciones de la compañía y por lo tanto, podrá examinar los libros de contabilidad y acta, y la correspondencia en general y los documentos de la compañía. Deberá revisar el balance y emitir su informe anual, así como asistir a las asambleas desempeñar las funciones que le atribuya a la ley. Los accionistas tienen derecho a denunciar al comisario los hechos de los miembros de la junta directiva que crean censurable y el comisario debe hacer constar que he recibido la denuncia en su informe en la asamblea Cuando la denuncia sea hecha por un número de accionista que represente por lo menos la décima parte del capital social, debe el comisario informar sobre los hechos denunciados.

**DECIMA SEXTA:** terminar cada ejercicio anual se contarán las cuentas y se elaborara el balance general y el estado o de situaciones de ganancias y pérdidas en las formas y condiciones en el código de comercio vigente y demás leyes aplicables a los beneficios obtenidos anualmente, luego de deducidos los apartados para impuesto sobre la renta, las prestaciones sociales de los trabajadores y cualquier otro que fuere conveniente, se apartara un CINCO POR CIENTO (5% ) PARA FORMAR UN FONDO DE RESERVA LEGAL HASTA QUE ALCANCE. UN 10% del capital, social, luego de ello al remanente se le dará el destino que elija la asamblea de socios.

**DECIMA SEPTIMA** Cualquier asunto o aspecto relacionado con las actividades de la sociedad y no prevista en este documento se le dará curso y se solucionará de conformidad con lo establecido en el código de comercio o leyes aplicables.

**DECIMA OCTAVA:** para integrar la junta directiva se designa como presidente a la socia MARVIN DAYANA URBINA, Para el primer periodo de estos cinco (5) años. Y se designa como vicepresidente al socio CRISTIAN YONAIKER URBINA URBINA. Para el primer periodo de estos cinco (5) años.

**DECIMA NOVENA:** Para desempeñar el cargo de COMISARIO se designa la administradora de empresas YOLIMAR BARRIOS, cédula de identidad V16.266.311, Bajo el N° LAC: 19-66329, domiciliada en Valera. Estado Trujillo, mayor de edad, por el periodo de cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, Pudiendo ser reelegido a su término o removido antes del vencimiento del periodo y será elegido por la asamblea de accionista.

**VIGÉSIMA:** Queda plenamente autorizado a la ciudadana, MARVIN DAYANA URBINA, titular de la cédula de identidad V-13.378.172, efectuar todas las gestiones necesarias para la inscripción de esta acta constitutiva en el Registro Mercantil Primero del estado Trujillo. MARVIN DAYANA URBINA. CRISTIAN YONAIKER URBINA URBINA MUNICIPIO VALERA, 27 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (FDOS) MARVIN DAYANA URBINA, Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA N° 454.2022.1.1423 Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo